

385R1987

Nº L 186/20

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

19. 7. 85

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1987/85 DE LA COMISIÓN**

**de 18 de julio de 1985**

**que modifica por la vigésimo quinta vez el Reglamento (CEE) nº 2730/81 por el que se establece la lista de los organismos en los terceros países importadores de los que pueden emanar adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre la organización común de mercado en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1298/85 <sup>(2)</sup> y, en particular el apartado 3 del artículo 13 y el apartado 4 del artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2730/81 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 451/85 <sup>(4)</sup>, ha establecido la lista de los organismos en los terceros países importadores de los que pueden emanar adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos;

Considerando que, teniendo en cuenta los datos más recientes de los que dispone la Comisión respecto a las prácticas comerciales de los países importadores a los que concierne y el carácter oficial de los organismos de que se trata, es conveniente modificar dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado Miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1985.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2730/81, se completará la lista de los organismos emisores añadiendo los organismos siguientes por orden alfabético de los países importadores:

<i>País importador</i>	<i>Organismo emisor</i>
Ghana	Ghana National Procurement Agency, Ministries Post Office Private Mail Bag Accra.
Iraq	State Establishment for Foodstuff Trading, PO Box 548, Bagdad.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO nº L 169 de 29. 6. 1985, p. 19.

<sup>(3)</sup> DO nº L 272 de 26. 9. 1981, p. 25.

<sup>(4)</sup> DO nº L 52 de 22. 2. 1985, p. 38.